

Dictamen conjunto LDAC-MAC

La urgente necesidad de aplicar eficazmente las normas de control de las importaciones de la UE en todos los Estados miembros

Madrid / Bruselas, 27 de junio de 2025

1. Antecedentes:

El nuevo Comisario de Pesca y Océanos, Dr. Costas Kadis, ha recibido el encargo de la Presidenta von der Leyen de *“tomar medidas para defender la igualdad de condiciones y proteger la cadena pesquera europea de la competencia desleal a nivel mundial, especialmente en el caso de los productos del mar”*, así como de *“garantizar que Europa mantiene su liderazgo internacional con un enfoque de tolerancia cero frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”*¹.

Teniendo en cuenta que la Unión Europea es uno de los principales importadores mundiales de productos del mar, con importaciones por valor de 33.200 millones de dólares en 2022 (32.000 millones de euros, aproximadamente)², resulta fundamental garantizar que los productos extranjeros mancillados por la pesca INDNR y los abusos asociados a esta, como el uso de trabajos forzados a bordo de buques pesqueros, no se introducen en el mercado de la UE con el fin de salvaguardar los ecosistemas marinos y la seguridad alimentaria de las comunidades costeras en el mundo, así como defender unas condiciones de trabajo dignas. Dado que la UE importa más del 60 % de sus productos del mar³, los controles a las importaciones también son esenciales para proteger la competitividad de la flota pesquera de la UE y, para ello, es necesario garantizar la competencia leal de los buques pesqueros registrados legalmente en la UE.

No obstante, existen sospechas de que los productos procedentes de flotas vinculadas a la pesca INDNR podrían estar introduciéndose en el mercado comunitario, incluidos productos

¹ La carta de mandato de Costas Kadis está disponible en el enlace:

https://commission.europa.eu/document/028ce7d5-e328-4416-8f0d-35c8884acaa8_en

² FAO (2024), El estado mundial de la pesca y la acuicultura, disponible en inglés en el enlace:

<https://openknowledge.fao.org/items/06690fd0-d133-424c-9673-1849e414543d>

³ FAO (2024), El estado mundial de la pesca y la acuicultura, disponible en inglés en el enlace:

<https://openknowledge.fao.org/items/06690fd0-d133-424c-9673-1849e414543d>

procedentes de China⁴ y Rusia⁵—dos de los Estados de pabellón considerados de mayor riesgo en materia de pesca INDNR⁶. Para cumplir su programa, será esencial que la UE refuerce los controles de las importaciones de marisco para garantizar que no proceden de la pesca INDNR.

En 2022, en un informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE)⁷ se indicaba que las importantes diferencias en el alcance y la calidad de los controles por parte de los Estados miembros están debilitando el sistema de control de las importaciones de la UE en su totalidad. En 2023, un dictamen conjunto del Consejo Consultivo de Flotas de Larga Distancia (LDAC) y del Consejo Consultivo de Mercados (MAC)⁸ se hacía eco de las conclusiones del TCE. El dictamen contenía más detalles sobre las deficiencias en la aplicación y la falta de armonización e intensidad de los controles a las importaciones en toda la UE. Este dictamen conjunto se elaboró a partir de un análisis de los informes bienales de 2018-2019 sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo (el Reglamento INDNR) llevado a cabo por varios miembros del LDAC y del MAC, en el marco de la Coalición de pesca INDNR de la UE⁹.

En este informe, el TCE recomendó a la Comisión Europea “*supervisar que el alcance y la calidad de las comprobaciones realizadas por los Estados miembros son suficientes para afrontar los riesgos y llevar a cabo las acciones necesarias para solventar cualquier deficiencia*” antes de 2026.

⁴ Environmental Justice Foundation (2024), Marea de injusticia - Explotación y pesca ilegal en embarcaciones chinas en el suroeste del océano Índico, disponible en inglés en el enlace: <https://ejfoundation.org/reports/tide-of-injustice-exploitation-and-illegal-fishing-on-chinese-vessels-in-the-southwest-indian-ocean>

⁵ De Groene Amsterdammer, 27 de noviembre de 2024, Smuggling for Putin, disponible en el enlace: <https://www.groene.nl/artikel/smokkelen-voor-poetin>

⁶ Según el Índice de riesgo de pesca INDNR, China y Rusia son los dos países considerados de mayor riesgo. Este índice lo desarrolló Poseidon Aquatic Resource Management Ltd., consultora en el ámbito de la pesca y la acuicultura, y la Iniciativa global contra el crimen organizado transnacional, red de expertos de ONG, con sede en Ginebra, que trabajan en materia de derechos humanos, democracia, gobernanza y cuestiones de desarrollo en las que el crimen organizado ha adquirido una creciente relevancia. El índice está disponible en el enlace: <https://iuufishingindex.net/>

⁷ Tribunal de Cuentas Europeo. (2022). Informe especial 20/2022: Acción de la UE contra la pesca ilegal – Se han establecido sistemas de control, aunque su eficacia queda mermada por los desiguales controles y sanciones aplicados por los Estados miembros. Disponible en inglés en el enlace: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/DocItem.aspx?did=61941>

⁸ MAC/LDAC (2023), La necesidad de armonizar los controles de importación entre los Estados miembros para impedir la entrada de productos pesqueros procedentes de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR) en el mercado de la Unión Europea, disponible en inglés en el siguiente enlace: https://ldac.eu/images/MAC_LDAC_Advice_-_IUU_Import_Controls_21.04.2023.pdf

⁹ EJF, Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2022). Water-tight? Assessing the effectiveness of EU controls to prevent illegal seafood imports. Disponible en el enlace: <https://www.iuuwatch.eu/2022/11/blog-eu-member-state-import-controls-insufficient-to-block-illegally-sourced-seafood-from-entering-the-market/>

La Comisión Europea aceptó esta recomendación¹⁰, y trató de darle respuesta, en parte, a través de la revisión de las normas de control de la pesca de la UE y del mandato de adopción de un sistema digital de certificación de capturas. Sin embargo, a tenor de los últimos datos sobre la aplicación de los controles a las importaciones por parte de los Estados miembros, [el LDAC y el MAC] aún tienen dudas acerca de que la adopción de dicho sistema digital vaya a resolver por completo los problemas señalados por el TCE y por el LDAC y el MAC en su dictamen conjunto de 2023¹¹. De este modo, [el LDAC y el MAC] consideran que la recomendación del TCE de “llevar a cabo las acciones necesarias para solventar cualquier deficiencia” en el alcance y la calidad de las comprobaciones realizadas por los Estados miembros sigue siendo pertinente.

El presente dictamen contiene recomendaciones para la Comisión Europea y los Estados miembros basadas en la información actualizada en relación con la aplicación de las normas de control de las importaciones desde 2019. El análisis se basa en los datos extraídos de los informes bienales de 2020-2021 y 2022-2023 de los Estados miembros sobre la aplicación del Reglamento INDNR¹², y se centra principalmente en la verificación de los certificados de capturas, las inspecciones físicas efectuadas y el rechazo de importaciones sospechosas. Este análisis se fundamenta sobre un estudio preliminar que presentaron por los miembros de la Coalición Europea contra la Pesca INDNR ante el LDAC en octubre de 2024¹³ y ante el MAC en marzo de 2025¹⁴.

¹⁰ Comisión Europea (2022), Respuestas de la Comisión al informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo: Acción de la UE contra la pesca ilegal – Se han establecido sistemas de control, aunque su eficacia queda mermada por los desiguales controles y sanciones aplicados por los Estados miembros, disponible en inglés en el enlace:

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECARepplies/COM-Replies-SR-22-20/COM-Replies_SR-22-20_EN.pdf

¹¹ EJF, Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2022). Water-tight? Assessing the effectiveness of EU controls to prevent illegal seafood imports. Disponible en el enlace: <https://www.iuuwatch.eu/2022/11/blog-eu-member-state-import-controls-insufficient-to-block-illegally-sourced-seafood-from-entering-the-market/>

¹² La Coalición de pesca INDNR de la UE obtuvo los informes bienales de 2020-2021 y 2022-2023 a través de una solicitud de información remitida a la Comisión Europea. Los informes bienales obtenidos se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.iuuwatch.eu/the-iuu-regulation/member-state-implementation/>. No se pudo acceder a los datos de Luxemburgo, ya que este Estado miembro no envió informes bienales a la Comisión Europea en 2020-2023. Tampoco se pudo acceder a los datos de Francia debido a que este país se negó a compartir sus últimos informes bienales con la Coalición de pesca INDNR de la UE. Asimismo, quedan excluidos de este análisis los datos de 2022-2023 de Finlandia, ya que dicho país no compartió los datos sobre las importaciones rechazadas durante este periodo, aunque sí declaró haber recibido un total de 2.678 certificados de capturas en 2022-2023 (incluidos 3 procedentes de China), y 12 de esos certificados de capturas (es decir, el 0,45 %) dieron lugar al envío de una solicitud de verificación al Estado de pabellón (con 0 solicitudes de verificación enviadas a China).

¹³ La presentación del análisis preliminar por parte de Environmental Justice Foundation, miembro de la Coalición de pesca INDNR de la UE, está disponible en el siguiente enlace:

https://www.ldac.eu/images/EU_IUU_Fishing_Coalition_presentation_16_10_24-preliminary_analysis_import_control_implement_Amelie_Giardini.pdf

¹⁴ MAC (2025) Grupo de Trabajo 2, 27 de marzo de 2025, <https://marketac.eu/events/working-group-2-13/>

2. Recomendaciones

[El LDAC y el MAC] admiten que *“la UE dispone de controles estrictos para garantizar que los alimentos importados cumplen las normas de protección y seguridad del consumidor”* y coinciden en la importancia de *“mejorar la igualdad de condiciones (LPF) con países terceros en materia de sostenibilidad social y medioambiental”*¹⁵. En cuanto al control de las importaciones, a pesar de la existencia del marco jurídico para un control estricto, [el LDAC y el MAC] señalan que este aún no se aplica de forma sólida o armonizada. Esto deja a la UE en situación de vulnerabilidad frente a “los controles a la carta” (“control shopping”), donde los productos mancillados por la pesca INDNR podrían importarse a través de los Estados miembros que aplican controles insuficientes, lo que socavaría los esfuerzos de los Estados miembros exigentes. Asimismo, pondría a los operadores de la UE que respetan las leyes en riesgo y expondría a los consumidores comunitarios a productos del mar potencialmente contaminados por la ilegalidad.

[El LDAC y el MAC] toman nota del interés de la Comisión Europea por *“aplicar de forma progresiva pero oportuna y completa la revisión del sistema de control de la pesca y por implantar el sistema digital de certificación de capturas INDNR como herramienta para proteger nuestro mercado, a nuestros consumidores y pescadores frente a las importaciones de pescado INDNR procedente de terceros países”*, pero reiteran que habrá que realizar un seguimiento de los resultados de la total digitalización de los certificados de capturas a partir de enero de 2026 para comprobar su eficiencia, mientras que se necesita y se necesitará que los Estados miembros adopten medidas adicionales para mejorar los controles a las importaciones.

A la vista de la ambición renovada de la Comisión Europea de tolerancia cero frente a la pesca INDNR y su compromiso por defender la igualdad de condiciones y proteger la pesca de la UE de la competencia desleal mundial, [el LDAC y el MAC] quisieran reiterar algunas de sus recomendaciones recogidas en el dictamen conjunto del LDAC-MAC de 2023, que consideramos se deben priorizar a tenor de los resultados del análisis de los informes bienales de 2020-2023.

La Comisión Europea debe:

- Reforzar los recursos humanos y económicos suficientes destinados en la DG MARE de la Comisión Europea a la unidad de vigilancia y control de lucha contra la pesca INDNR, aumentando el número de oficiales con conocimiento y capacidad de realizar auditorías frecuentes y estar presentes en terceros países mediante misiones recurrentes, a fin de asegurar la aplicación eficaz de medidas.

¹⁵ Unión Europea (2024), Cuestionario para el Comisario propuesto de Pesca y Océanos, Costas Kadis, disponible en inglés en el siguiente enlace:

https://hearings.elections.europa.eu/documents/kadis/kadis_writtenquestionsandanswers_en.pdf

- Aprovechar la digitalización del sistema de certificación de capturas y hacer pleno uso de la base de datos resultante para realizar análisis avanzados –cuando sea posible, con el apoyo de herramientas como la inteligencia artificial– y facilitar la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea para una mejor orientación y coordinación de los controles.
- Paralelamente al despliegue del sistema CATCH IT, priorizar la incoación de procedimientos de infracción contra los Estados miembros que no apliquen las normas de control de las importaciones previstas en el Reglamento INDNR de la UE
- Proporcionar, junto con la Agencia Europea de Control de la Pesca, inteligencia y apoyo adecuados a los Estados miembros para mejorar la eficacia de los sistemas de control a la hora de evitar la importación de productos procedentes de la pesca INDNR. Esto debería incluir utilizando proactivamente del sistema de asistencia mutua y compartir información detallada sobre las deficiencias identificadas en el contexto de la aplicación del Reglamento INDNR de la UE en relación con los países no comunitarios.
- Animar a los Estados miembros a mejorar la presentación de los datos en los informes bienales y a colaborar para encontrar una solución de acceso público, mantener la confidencialidad de la información sólo cuando sea estrictamente necesario Resulta fundamental conseguir que estos informes sean más accesibles de forma que el sector económico (minoristas, comerciantes, transformadores y empresas pesqueras de la UE) y la sociedad civil puedan aprehenderlos riesgos de pesca INDNR en las cadenas de suministro mundiales. También refuerza a la función de los consejos consultivos como [el LDAC y el MAC] a la hora de emitir recomendaciones fundamentadas a la Comisión y a los Estados miembros.
- Más allá de los controles de importación, hacer uso pleno de los instrumentos jurídicos disponibles bajo el Reglamento de Pesca INDNR de la UE para asegurarse de que los productos que provienen de actividades ilegales flagrantes no puedan acceder al mercado comunitario. En este contexto, y siempre que sea adecuado, se considerarán prohibiciones específicas para stocks o especies (tal y como prevé el art 38(1)) podría servir como herramienta efectiva para la lucha contra la pesca INDNR y mantener un trato igualitario (level playing field).

Los Estados miembros deben:

- Asignar capacidad y recursos suficientes para garantizar la aplicación eficaz de los controles a las importaciones en materia de pesca INDNR en virtud del Reglamento INDNR
- Implementar procedimientos exhaustivos de verificación e inspección a los certificados de capturas, envíos y desembarques directos de mayor riesgo, y garantizar que las importaciones de los productos pesqueros obtenidos de la pesca INDNR se rechazan de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento INDNR.
- Garantizar respuestas completas y precisas a las preguntas de la Comisión en los informes bienales y hacer estos públicos, mantener la confidencialidad de la información sólo cuando sea estrictamente necesario Hay determinados datos que siempre deben revelarse, entre los que se incluyen: los números de certificados de capturas recibido y aceptado, el número de declaraciones de transformación recibidas y aceptadas, con detalles por Estado del pabellón de origen y certificados de captura asociados ; el número de solicitudes de verificación enviadas a cada Estado de pabellón, transformador u otro Estado; el número de rechazos por Estado de pabellón; el número de desembarques directos y el número de inspecciones realizadas en los desembarques directos, por Estado de abanderamiento.

ANEXO - ARGUMENTACIÓN

Resultados del análisis de los datos de los informes bienales sobre la aplicación del Reglamento INDNR

Observaciones preliminares sobre el método y el campo de investigación:

- En el presente análisis se excluye a Luxemburgo para el periodo 2020-2023, ya que dicho país no notificó sus datos a la Comisión Europea a pesar de que se trataba de una obligación legal.
- También se excluyen los datos de Francia y Finlandia para el periodo 2022-2023, debido a que Francia se negó a brindar acceso a sus informes bienales a la Coalición de pesca INDNR de la UE, , y a que Finlandia no compartió sus datos sobre las importaciones rechazadas durante ese periodo. [El LDAC y el MAC] reiteran la recomendación que emitieron en 2023 a la Comisión Europea y los Estados miembros de hacer públicos los informes bienales en el marco del Reglamento INDNR¹⁶.

Principales resultados del análisis:

1. Persisten los bajos índices de verificación y rechazo de productos pesqueros importados en toda la UE, incluso en el caso de las importaciones procedentes de países con un elevado riesgo de pesca INDNR
2. Algunos de los principales Estados miembros importadores declaran índices especialmente bajos de verificación y rechazo de productos pesqueros importados
3. Continúa el incumplimiento del umbral legal del 5 % para la inspección física en los "desembarques directos"¹⁷

¹⁶ MAC/LDAC (2023), La necesidad de armonizar los controles de importación entre los Estados miembros para impedir la entrada de productos pesqueros procedentes de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR) en el mercado de la Unión Europea, disponible en inglés en el siguiente enlace:

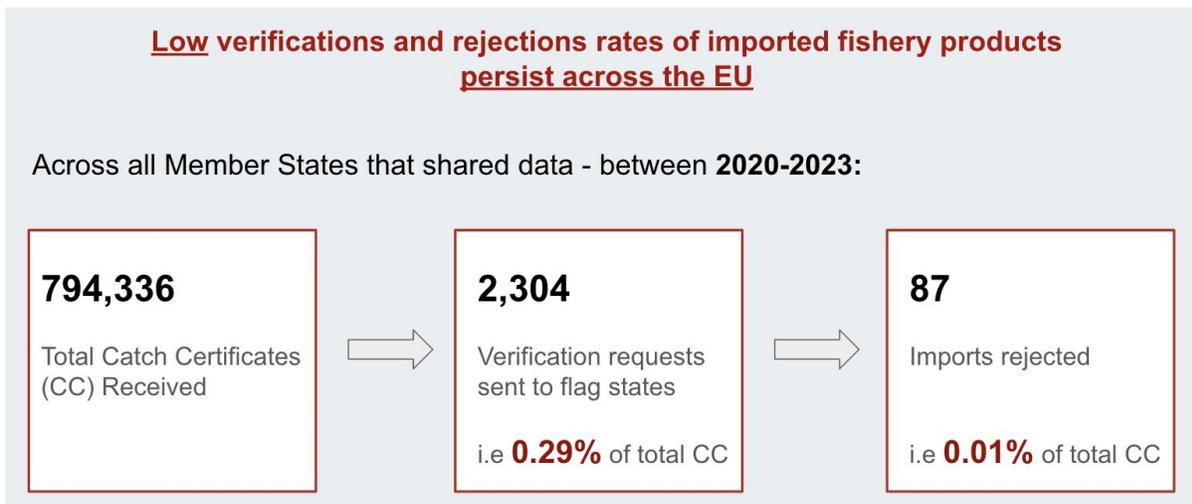
https://ldac.eu/images/MAC_LDAC_Advice_-_IUU_Import_Controls_21.04.2023.pdf

¹⁷ El término "desembarques directos" debería entenderse como las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Reglamento INDNR: "Los Estados miembros inspeccionarán en sus puertos designados, como mínimo, **el 5 %, de las operaciones de desembarque y transbordo** efectuadas cada año por buques pesqueros de terceros países".

- a) *Persisten los bajos niveles de verificación y rechazo de productos pesqueros importados en toda la UE, incluso en el caso de las importaciones procedentes de países con un elevado riesgo de pesca INDNR*

En la UE, únicamente un escaso número de certificados de capturas recibidos de terceros países fueron objeto de solicitudes de verificación¹⁸ al Estado de pabellón o que derivaron en el rechazo de las importaciones. Entre 2020 y 2023, de los 794.336 certificados de capturas recibidos de terceros países, solo el 0,29 % fue objeto de verificación con los Estados de pabellón y el 0,01 % fue objeto de rechazo (figura 1).

Figura 1: Persisten los bajos índices de verificación y rechazo de productos pesqueros importados en toda la UE en 2020-2023



Para las importaciones procedentes de buques que enarbolan pabellón chino concretamente, las solicitudes de verificación y los rechazos de las importaciones fueron prácticamente nulos en toda la UE entre 2020 y 2023 (figura 2). En el periodo 2020-2021, de los 26 Estados miembros que presentaron datos, solo el 0,3 % de los 14.653 certificados de capturas recibidos de China fueron objeto de solicitudes de verificación por parte del Estado de pabellón y cero importaciones procedentes del Estado de pabellón fueron objeto de rechazo en el marco del Reglamento INDNR. En el periodo 2022-2023, de los 24 Estados miembros que revelaron datos, solo el 0,4 % de los 13.697 certificados de capturas recibidos de China derivaron en solicitudes de verificación y solo 2 importaciones fueron objeto de rechazo. Estas cifras plantean una pregunta si tenemos en cuenta las pruebas cada vez más instancias de la pesca INDNR sistémica

¹⁸ Las verificaciones se llevan a cabo de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento INDNR.

asociada a la flota china documentado por las ONG EJF y The Outlaw Ocean Project ^{19,20,21}. Cabe recordar que en diciembre de 2022, el LDAC y el MAC adoptaron un dictamen conjunto sobre las implicaciones para la gobernanza pesquera de las actividades de la flota china de aguas lejanas en el mundo²².

Figura 2: Certificado de captura para los productos pesqueros procedentes de China siguen sin estar suficientemente verificados y serán rechazados en el periodo 2020-2023



Asimismo, la mayoría de los Estados miembros declara no llevar a cabo verificaciones con Estados distintos de los de pabellón (es decir, Estados de transformación, de almacenamiento, etc.) o no proporciona dicha información. Por ejemplo, entre 2020 y 2023, España envió 215 solicitudes a Estados distintos de los de pabellón, mientras que otros países que son grandes importadores como Italia y Portugal no declararon haber enviado ninguna. De confirmarse esa tendencia, quedaría aún más clara la falta de verificación exhaustiva de los certificados de capturas, lo que es especialmente preocupante dado que en torno al 30 % de las declaraciones de transformación recibidas en toda la UE proceden de China, país en el que se sospecha que algunas plantas de

¹⁹ Environmental Justice Foundation (2022), The ever-widening net: Mapping the scale, nature and corporate structures of illegal, unreported and unregulated fishing by the Chinese distant-water fleet, disponible en el siguiente enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/The-Ever-Widening-Net-2022-final.pdf>

²⁰ Environmental Justice Foundation (2024), Marea de injusticia - Explotación y pesca ilegal en embarcaciones chinas en el suroeste del océano Índico, disponible en inglés en el siguiente enlace: <https://ejfoundation.org/reports/tide-of-injustice-exploitation-and-illegal-fishing-on-chinese-vessels-in-the-southwest-indian-ocean>

²¹ The Outlaw Ocean Project (2023 & 2024), China: the superpower of seafood, disponible en el siguiente enlace: <https://www.theoutlawocean.com/investigations/china-the-superpower-of-seafood/>

²² LDAC/MAC (2022), Cómo afectan las actividades de la flota china de aguas lejanas en el mundo a la gobernanza de la pesca, disponible en inglés en el siguiente enlace: https://ldac.eu/images/LDAC-MAC_Joint_Advice_China_Distant_Water_Fleets_13Dic2022.pdf

transformación de productos del mar están relacionadas con actividades ilegales.²³ También se pone de manifiesto que algunos Estados miembros (como Italia) no proporcionan la información que se les exige sobre el número y el origen de las declaraciones de transformación recibidas.

b) *Algunos de los principales Estados miembros importadores declaran cifras especialmente bajas de verificación y rechazo de certificados de captura productos pesqueros importados*

Un gran número de envíos, entre los que se incluyen los procedentes de Estados de pabellón de alto riesgo de pesca INDNR, como China y países que han recibido una "tarjeta amarilla" (es decir, países preidentificados por la Comisión Europea como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR), se están introduciendo en la UE a través de los principales Estados miembros importadores que llevan a cabo verificaciones limitadas o nulas de las certificaciones de capturas o que no rechazan importaciones. La figura 3 muestra la diferencia entre Estados miembros como Portugal, Italia y Suecia, que apenas comprueban o rechazan las importaciones (véanse las filas pertinentes en rojo en la tabla) y otros grandes importadores como España, que realizan cientos de verificaciones y rechazan decenas de importaciones cada año. Estos datos son especialmente preocupantes en el caso de Italia y Portugal, ya que una proporción relativamente grande de los certificados de capturas recibidos por estos países proceden de Estados de pabellón con alto riesgo de pesca INDNR. Incluso en los Estados miembros más activos en controles de importación las verificaciones y los rechazos continuaron siendo bajos entre 2020 y 2023 en comparación con el número total de certificados de capturas recibidos. Estos indicadores encienden las alarmas dado que la firmeza del sistema de control de las importaciones INDNR de la UE depende de su eslabón más débil. Es necesario aplicar controles sólidos y armonizados a las importaciones en toda la UE.

Figura 3: Índices de verificación y rechazo de certificados de captura de productos pesqueros de algunos de los principales Estados miembros importadores

²³ The New Yorker, 9 de octubre de 2023, The Uyghurs Forced to Process the World's Fish, disponible en el enlace: <https://cdn.theoutlawocean.com/investigations/china/pdf/publications/the-new-yorker--the-uyghurs-forced-to-process-the-worlds-fish.pdf>

Particularly low verifications and rejections rates of imported fishery products by some top importing Member States

Comparison of some top importing Member States:

Year	# Catch Certificates (CC) submitted			# Verification requests sent to flag state			# rejected imports			% CC from China or a yellow carded flag state		
	2018-19	2020-21	2022-23	2018-19	2020-21	2022-23	2018-19	2020-21	2022-23	2018-19	2020-21	2022-23
Spain	122,222	109,271	121,337	551	207	314	13	10	15	9%	9%	9%
Italy	96,736	83,005	60,903	1	0	2	0	0	2	13%	8%	9%
Germany	41,965	35,452	60,477	223	431	322	1	9	7	6%	6%	4.8%
Denmark	38,878	41,120	37,911	88	91	90	2	3	2	2%	1%	1%
Sweden	32,505	31,584	31,132	0	0	0	0	0	0	1%	0.1%	0.3%
Netherlands	22,878	29,311	26,635	89	101	140	16	10	3	15%	11%	10%
Portugal	24,446	15,795	20,223	0	7	13	0	0	2	19%	19%	16.5%

Esta figura muestra los datos de los principales Estados miembros importadores, incluido el periodo 2018-2019, con el fin de destacar los cambios con el paso del tiempo.

c) *Continúa el incumplimiento del umbral legal del 5 % para la inspección física en los desembarques directos*

Los Estados miembros están legalmente obligados a inspeccionar al menos el 5 % (de media en todos los Estados de pabellón de origen) de las operaciones de desembarque y transbordo ("desembarques directos") que realizan los buques pesqueros de terceros países en sus puertos.²⁴ El incumplimiento de este umbral legal (véanse las filas en rojo en la figura 4) ya se había observado en 2018-2019²⁵ y continúa en 2020-2023 en Países Bajos, Dinamarca y Polonia. Hay una diferencia llamativa entre estos Estados miembros y otros, como España, que reception cantidades similares de desembarques directos, pero inspeccionó más del 80 % de estos desembarques de media durante este periodo.

Figura 4: El incumplimiento de la inspección física mínima del 5 % de los desembarques directos persiste en varios Estados miembros

²⁴ Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02008R1005-20240109>

²⁵ EJF, Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2022). Water-tight? Assessing the effectiveness of EU controls to prevent illegal seafood imports. Disponible en el enlace: <https://www.iuuwatch.eu/2022/11/blog-eu-member-state-import-controls-insufficient-to-block-illegally-sourced-seafood-from-entering-the-market/>

Non-compliance with the 5% legal threshold for physical inspection of direct landings persists

Comparison of Member States that declared receiving direct landings from third countries (excluding Latvia):

Year	# total Direct Landings (DL)						% DL Inspections (>5% required)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Spain	159	151	146	220	244	217	96.9%	92.7%	86.3%	74.5%	75.0%	81.1%
Netherlands	264	258	204	1217	1081	1137	5.3%	7.4%	3.4%	4.1%	4.4%	3.2%
Denmark	662	395	282	514	509	523	5.1%	4.1%	7.8%	5.3%	5.1%	4.6%
Poland	136	119	120	117	93	92	4.4%	2.5%	5.8%	4.3%	2.2%	2.2%
Lithuania	41	15	123	122	93	107	4.9%	13.3%	3.3%	4.9%	8.6%	9.3%
France	686	693	469	1148	-	-	14.6%	17.0%	17.1%	13.1%	-	-
Ireland	36	25	31	644	700	609	27.8%	20.0%	100.0%	44.7%	39.3%	34.3%
Sweden	230	156	211	338	349	334	5.7%	5.8%	5.2%	5.3%	5.7%	6.0%

Esta figura incluye todos los Estados miembros que declararon desembarques directos procedentes de terceros países, excepto Letonia, por tener cifras bajas. También incluye los datos del periodo 2018-2019 para indicar los cambios con el paso del tiempo. Faltan los datos de Francia de 2022-2023, ya que Estado miembro país se negó a compartir su informe.

Las medidas del Estado rector del puerto son ampliamente reconocidas como una herramienta poderosa y rentable para combatir la pesca INDNR. Por ello, resulta preocupante el incumplimiento continuado del requisito de un porcentaje mínimo de inspección de al menos el 5 %, tal y como se recoge en el Reglamento INDNR. Este análisis de los índices medios de inspección de los Estados miembros que receptionaron desembarques directos suscita especial inquietud, dado que la flota rusa se considera de alto riesgo en materia de pesca INDNR, con Rusia, por ejemplo, siendo el segundo Estado de pabellón con mayor riesgo en este sentido en el mundo de acuerdo con el Índice de riesgo de pesca INDNR²⁶, y habiéndose encontrado en el centro de los problemas de cumplimiento en las organizaciones regionales de ordenación pesquera^{27,28}. Entre 2020 y 2023, el 86 % de los desembarques directos rusos en Europa se realizaron en Países Bajos. Este Estado miembro declara no haber cumplido con el porcentaje del 5 % de inspecciones requerido durante este periodo (figura 5). A pesar de la reciente prohibición

²⁶ Cf. nota 6.

²⁷ Dialogue Earth, 12 de enero de 2021, "Controversy over Russian vessel in Antarctica reveals CCAMLR shortcomings". Disponible en el enlace: <https://dialogue.earth/en/ocean/15935-controversy-over-russian-vessel-in-antarctica-reveals-ccamlr-shortcomings/>

²⁸ Comisión Europea, 21 de noviembre de 2024, "North-East Atlantic fisheries face significant challenges in conservation and control, as unprecedented disagreements emerge". Disponible en el enlace: https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/news/north-east-atlantic-fisheries-face-significant-challenges-conservation-and-control-unprecedented-2024-11-21_en

de los buques frigoríficos con pabellón ruso por parte de Países Bajos, las capturas rusas siguen encontrando la forma de entrar en el mercado de la UE, al ser transferidas a buques que enarbolan pabellón noruego, lo que permite que se introduzcan en los puertos neerlandeses objeto de una inspección mínima.²⁹ En comparación, España, que reception el 12,8 % de todos los desembarques directos rusos, inspeccionó, de media, el 78,5 % de todos los desembarques directos realizados en ese periodo (figura 5). Si analizamos la tasa de inspección de España y la de Países Bajos en el caso de los desembarques rusos en concreto (en lugar de la media de todos los Estados de pabellón de origen, que es donde se aplica el umbral obligatorio del 5 %), la diferencia vuelve a ser clamorosa. A modo de ejemplo, Países Bajos inspeccionó únicamente el 6 % de todos los desembarques directos rusos en el periodo 2022-2023, mientras que España inspeccionó el 100 % de esos desembarques.

Figura 5: Disparidad en las inspecciones físicas de los desembarques directos



²⁹ The Barent Observer, 28 de noviembre de 2024, “Fishing for Putin”. Disponible en el enlace: <https://www.thebarentsobserver.com/news/fishing-for-putin/>